



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



II
ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
TULIPANESA S. A.-.....

CUANTIA.- \$/15'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, 000002
República del Ecuador, a los Quince dias del mes de Febrero del
dos mil, ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA
ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE
GUAYAQUIL, comparece a la celebración de esta escritura el
señor Johannes Stroomer Koop, quien declara ser de
nacionalidad holandesa, entendido en el idioma castellano
casado, ejecutivo, e interviene y por los derechos que representa
como Gerente General de TULIPANESA S. A., compañía de
nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Guayaquil,
el compareciente justifica su intervención con la copia del
nombramiento que se insertan como documento habilitante y
obra debidamente autorizadas por la Junta de Accionistas
celebrada el dia diez de Febrero del dos mil, cuya copia
certificada también se inserta como habilitante.- El
compareciente es, mayor de edad, hábil y capaz para obligarse y
contratar, a quien por haberme exhibido sus respectivos
documentos de identidad de conocerlos DOY FE.- Bien
instruidos del objeto y resultado que produce la presente
Escritura Pública, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza,



1 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
2 **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escritura pùblicas a su
3 cargo, sirvase insertar una en la cual conste el Aumento de
4 Capital, Reforma y Codificación integral del Estatuto Social de
5 **TULIPANESA S. A.** que se celebra al tenor de las clàusulas y
6 estipulaciones que se indican a continuaciòn: **PRIMERA:**
7 **COMPARCIENTE** .- Comparece a la celebraciòn de esta
8 escritura el señor Johannes Stroomer Koop, quien declara ser de
9 nacionalidad holandesa, casado, ejecutivo, e interviene por los
10 derechos que representa como Gerente General de
11 **TULIPANESA S. A.**, compaÒia de nacionalidad ecuatoriana
12 con domicilio en el cantòn Guayaquil. El compareciente
13 justifica su intervencìon con la copia del nombramiento que se
14 inserta como documento habilitante y obra debidamente
15 autorizado por la Junta de Accionistas celebrada el dìa diez de
16 Febrero del dos mil, cuya copia certificada tambièn se inserta
17 como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante
18 escritura pùblica celebrada ante el Notario de este Cantón
19 Abogado Germán Castillo Suárez, el quince de enero de mil
20 novecientos noventa y dos inscrita en el Registro Mercantil del
21 mismo cantón el seis de marzo de ese mismo año, se constituyó
22 la compaÒia **TULIPANESA S. A.**, b) Mediante escritura
23 pùblica celebrada ante el notario quinto de este cantón
24 Abogado Cesario Condo Chiriboga el treinta y uno de
25 mayo de mi novecientos noventa y cuatro, e inscrita en
26 el Registro Mercantil el seis de septiembre de ese
mismo año, Tulipanesa S. A., aumento su capital y
modificó el estatuto social, b) La Junta General



7

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TULIPANESA S. A., CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2000.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil, siendo las 16h30, en el km 7.5. vía a Daule, se reunieron de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la compañía TULIPANESA S. A., constatando por la lista de asistentes elaborada, que concurrió su único accionista señor JOHANNES PETRUS J. STROOMER KOOP, por sus propios derechos, propietario de cinco mil acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un mil sucre cada una, se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor y dan derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que no asistió el Comisario a pesar de haber sido convocado especialmente. Asiste como invitado el señor Edwin Nobels.

En ausencia de su titular, preside la sesión el señor Johannes P.J. Stroomer Koop y se resuelve que actúe como Secretario Ad-Hoc el señor Edwin Nobels, quien por encontrarse presente acepta la designación. El Secretario Ad-Hoc expresa que, de conformidad con lo que dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, ha elaborado la lista de asistentes, pudiendo constatar que se encuentra en la sala la totalidad del capital social que es de Cinco millones de sucre.

Quien preside la sesión expresa que el accionista debe dar conformidad sobre la celebración de esta Junta, en la cual se conocerán y resolverán los puntos que se indican a continuación:

1. Aumento de Capital, su forma de pago y la consecuente reforma del Estatuto Social.
2. Reforma y Codificación integral del Estatuto Social.

A continuación los accionistas resuelven constituirse en Junta General, sin necesidad de convocatoria, comprometiéndose en suscribir esta acta, conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo tanto el Presidente declara instalada la sesión.

Solicita la palabra el señor Edwin Nobels, quien expresa que la Superintendencia de Compañías dictó la Resolución # 99.1.1.1.3.008 el 16 de Octubre de 1999 publicada en el Registro Oficial # 278, mediante la cual se fijó en veinte millones de sucre, el monto mínimo del capital suscrito. Como el capital social de la compañía es de cinco millones de sucre, se debe dar cumplimiento a la Resolución antes indicada, incrementando el capital social, particular que debe ser resuelto por la Junta de Accionistas. Sigue la palabra el señor Johannes P. J. Stroomer Koop, quien propone se reformen los estatutos sociales en lo que hace referencia al Objeto Social, atribuciones de la Junta de Accionistas, atribuciones del Presidente y Gerente General, la creación de nuevas Gerencias, para lo cual presenta a consideración el proyecto de estatutos que se ha elaborado.

La Junta General de Accionistas luego de estas exposiciones, resuelven por unanimidad de votos:

- 3.1.- Que se aumenta el capital social en quince millones de sucre, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, por lo tanto, la compañía girará en lo sucesivo con un capital social de Veinte millones de sucre.



- 3.2.- Que las quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucre cada una, que se emiten como consecuencia del aumento de capital, son suscritas y pagadas en su totalidad por su único accionista, en efectivo.

3.3.- Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto en la forma que consta más adelante.

3.5- Que se autoriza a cualquiera de los representantes legales a suscribir la Escritura respectiva,

3.6.- Que se reforma y codifica íntegramente los estatutos sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TULIPANESA S.A.

CAPITULO PRIMERO: LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Los presentes Estatutos rigen la vida de la sociedad industrial y mercantil que se denomina TULIPANESA S. A.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas en la República del Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país ó del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social, el dedicarse a:

UNO) Importación, exportación, compra, venta, comercialización, permuta, distribución, representación, de productos artesanales, juguetería, agrícolas, veterinarios, químicos, farmaceúticos, perfumería, cosméticos, licores, rama alimenticia, productos lácteos, confitería, industrial, vial, de metalmecánica, ferretería, textil, construcción.

DOS) A la inversión de sus recursos en toda la clase de Títulos, Valores y de manera especial en acciones ó participaciones de toda clase de compañías que tengan por objeto cualquier actividad legalmente permitida por las leyes de la República.

TRES) A la prestación de servicios tecnológicos en el área de la investigación y mercadeo.

CUATRO) A la importación, exportación, fabricación, producción, transformación, procedimiento, preparación, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, compra, venta, comercialización, distribución, representación de productos lácteos, leches infantiles, confitería, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria agrícola, piscisola, química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas.



SEIS) A la importación, exportación, distribución, representación compra, venta, comercialización, arrendamiento y fabricación de licores nacionales, extranjeros, bebidas alcohólicas y gaseosas,

SIETE) Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, fabricación, producción, procedimiento, preparación, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación, y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e industriales, materias primas, plaguicidas y drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama agrícola/veterinaria y/o humana, profiláctica ó curativa en todas sus formas y aplicaciones; productos cosméticos de uso humano y de perfumería.

OCHO) Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, fabricación, producción, procedimiento, preparación, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación y transformación en sus distintas etapas de pinturas, barnices, pega, pegamentos, sellantes, colas y lacas.

NUEVE) A la importación, exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, transformación, distribución, representación de artículos de toda clase de juguetes y juegos infantiles, papelería y útiles de oficina, librería, artículos de bazar.

DIEZ) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, distribución, representación, arrendamiento, de equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, maderas, joyas, artículos conexos en la rama de joyería.

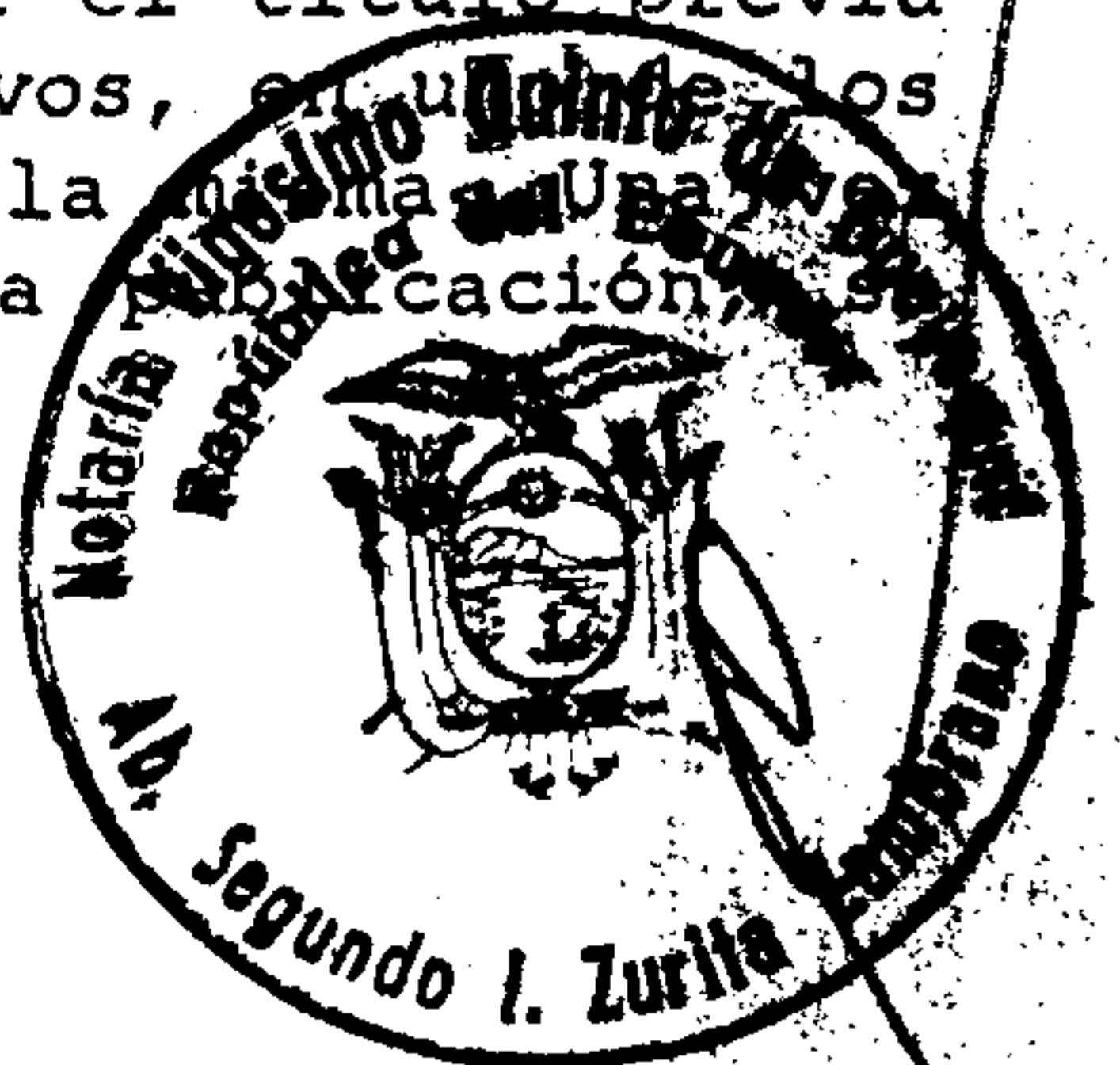
ONCE) También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas Sin embargo se deja expresa constancia que no se podrá dedicar esa la compra de cartera bajo ninguna modalidad.

Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía TULIPANESA S.A. podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y en relación con su objeto, pudiendo intervenir como promotora ó fundadora en la constitución de nuevas compañías.

ARTICULO CUARTO: PLAZO. EL plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, divididos en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución por la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero, cero uno el veinte mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEXTO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción ó certificado provisional se extraviare, deteriorare ó destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, durante los transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación.



procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título ó Certificado anulado.

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio ó pignoración de las mismas.

ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas el que deberá ser autorizado con la firma del Presidente de la Compañía; a menos que éste intervenga en calidad de Cedente o Cesionario, en cuyo caso el Gerente General suscribirá este asiento.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía será la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Presidente, Vice-presidente, Gerente General, Gerentes y Sub-gerentes. Estos funcionarios tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan en estos estatutos ó se especifiquen en sus correspondientes nombramientos, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación de la compañía en todos sus negocios y operaciones, tanto legales, judiciales como extrajudiciales corresponden individualmente al Presidente, Vice-presidente y Gerente General. Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente ó del Gerente General, por su iniciativa, ó a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las para las Juntas Ordinarias.



ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para constituir quórum en una Junta General, requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorúm con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder o poder según sea el caso. Sin embargo, el Presidente, Vice-presidente, Gerente General, Gerentes, Sub-gerentes y el Comisario no podrán ser representantes de los accionistas, salvo que estén representando sus propias acciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorúm, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General sean estas ordinarias y/o extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTICULO VIGESIMO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria ó Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario de la Junta, redacte un acta resumen de las resoluciones ó acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones ó acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, ó por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes ó representando la totalidad de capital social pagado y los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes ó sus representantes; caso contrario dicho documento no tendrá efecto. Este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la convocatoria de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, el día, la hora y



I

reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley en el reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente ó el Gerente General. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria ó Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento ó disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria ó Extraordinaria: a) Eleger al Presidente, Vice-Presidente, Gerente General, Gerentes y Sub-gerentes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aceptar las excusas ó renuncias de los mencionados funcionarios ó removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios ó viáticos de los mismos ó delegar esta atribución al Presidente, Vice-presidente y Gerente General si lo creyere conveniente; d) Designar para el periodo de un año al Comisario y Auditores Externos; e) Aprobar los informes del Administrador, Comisarios y más cuentas en especial la de Resultados que el Gerente General somete anualmente a su consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación; f) Resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación de la Reserva Legal; g) Ordenar la formación de las reservas Especiales y Facultativas de libre disposición; h) Autorizar la transferencia, arrendamiento, enajenación y gravamen a cualquier título de los inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución ó liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado ó de la prórroga, en su caso, de conformidad con la ley; j) Designar al liquidador de la sociedad; k) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; l) Declarar el dividendo para los accionistas conforme a la ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos en la Junta; m) Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; o) Resolver sobre el cambio de domicilio principal ó el establecimiento de nuevas sucursales; p) Aclarar ó interpretar el estatuto social con fuerza obligatoria, q) Autorizar la designación de Factores ó Apoderados Generales y decidir sobre su revocatoria; r) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; s) Conocer y resolver los puntos que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, Gerentes, Sub-gerentes o el Comisario; t) Conocer y resolver la Fusión, reforma, aumento de capital, Transformación, Disolución y Liquidación de la compañía; u) Interpretar estos estatutos y resolver todos los asuntos que por Ley o Estatutos le correspondan y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente previsto en estos estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LOS EJECUTIVOS.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la República será designado por la Junta General, será accionista ó no, y durará



II

cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones y deberes a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General de Accionistas, así como el Libro de Acciones y Accionistas, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones, partes beneficiarias u obligatorias; e) Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General; f) Administrar, con poder amplio, general y suficiente los establecimiento y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, h) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; i) Abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país o del extranjero, j) Contratar préstamos y/u obligación ante bancos y/o instituciones financieras, suscribiendo para el efecto, contratos, pagarés y letras de cambio en general todo documento civil ó mercantil que obligue a la compañía en forma individual y sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, j) Constituir mandatarios especiales, sin autorización previa de la Junta General, y revocar dicho poder cuando lo considere conveniente, k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las obligaciones que le señalen la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos que fueren aplicables.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, será accionista ó no de la compañía. Son sus atribuciones y deberes a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, c) Girar individualmente sobre las cuentas bancarias de la compañía; d) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, e) Administrar de acuerdo con la Ley y estos estatutos los negocios de la compañía; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley y las normas establecidas por la Junta General; g) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, los Balances Mensuales y Anuales de Comprobación; h) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el Balance y la Cuenta de Resultados; i) Nombrar y remover los funcionarios y empleados, fijarles sus deberes y remuneraciones; y removerlos previas las formalidades de Ley; j) Cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones; k) Contratar de forma individual, préstamos y cualquier obligación ante bancos e instituciones financieras, sin necesidad de contar con la autorización de la Junta General de Accionistas, l) Suscribir individualmente contratos, pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil ó mercantil que obligue a la compañía ante bancos e instituciones financieras, sin requerir autorización de la Junta de Accionistas, m) Constituir mandatarios especiales, sin necesidad de requerir autorización de la Junta General de Accionistas; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General ó del Presidente; o) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, estos estatutos y reglamentos le corresponden.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice-presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser accionista ó no de la compañía. El Vice-presidente subrogará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de este, en cuyo caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES.- La compañía tendrá el número de Gerentes y Sub-gerentes que estime necesario para el ejercicio normal de su negocio. No obstante, que la representación Legal, Juridical, y Extrajudicial de la compañía la ejerce en forma individual el Presidente y el Gerente General, respectivamente, los Gerentes y Sub-gerentes, también ejercerán la representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía, pero conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General. Son además sus facultades: a) Administrar el área ó sección que le sea encomendada bajo la dirección de la Presidencia, c) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas, el Presidente y/o Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- En los casos de falta, ausencia ó impedimento para actuar del Presidente, será subrogado por el Vice-presidente. En los casos de falta, ausencia ó impedimento para actuar del Vice-presidente, será subrogada por el Presidente. En los casos de falta, ausencia ó impedimento para actuar del Presidente, será reemplazada por el Gerente General. En los casos de falta, ausencia ó impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por cualquier de los Gerentes, hasta que la Junta de Accionistas designe su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGESIMO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la Compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General deberá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta ó ausencia de este. Los Comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVAS.- La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo ó crear Reservas Especiales para los objetivos que la misma Junta señale.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos ó de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en Ley de Compañías o por resolución de la Junta General nombrará uno ó más liquidadores y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente o quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, plazos y el procedimiento de la liquidación.

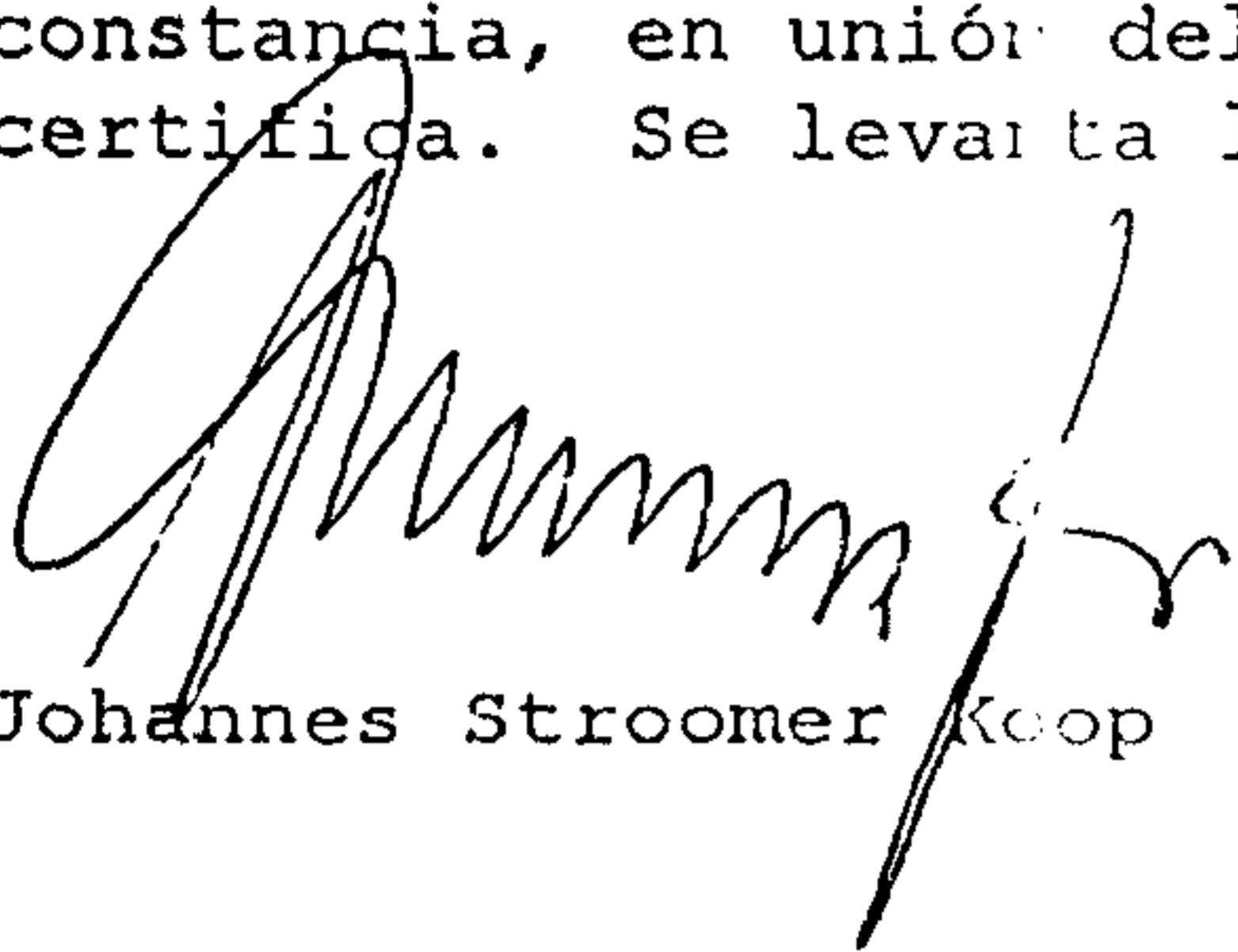


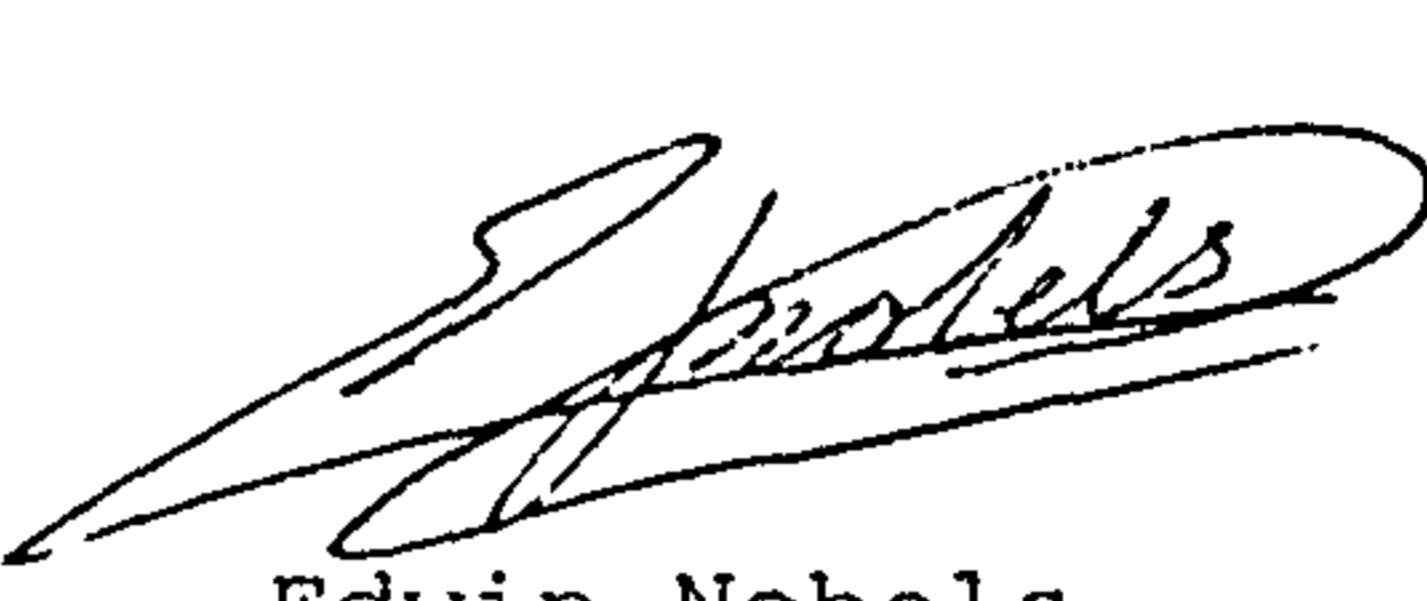
I

Finalmente el Presidente expresa que, de conformidad con la Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que se incorporarán al expediente que se formará para esta Junta. La Junta en cumplimiento de dicha disposición, deja constancia de los documentos que se incorporarán, los mismos que son:

- a) Lista de asistente, número de acciones que poseen y los votos que les corresponde,
- b) Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, procediéndose luego a dar lectura, la misma, que es aprobada por los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia, en unión del Presidente y suscrita Secretaría Ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las 17h55 minutos.


Johannes Stroomer Koop

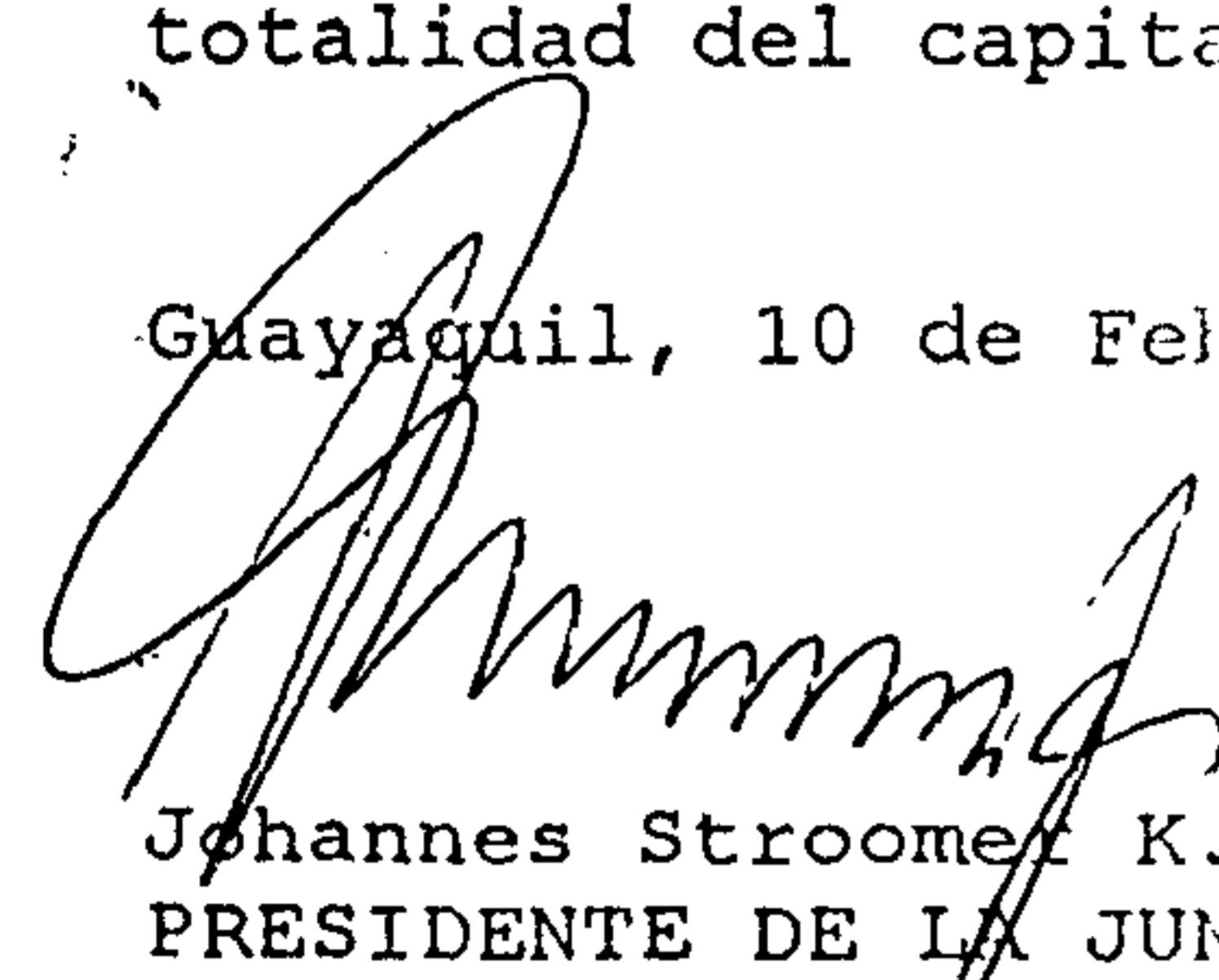

Edwin Nobels

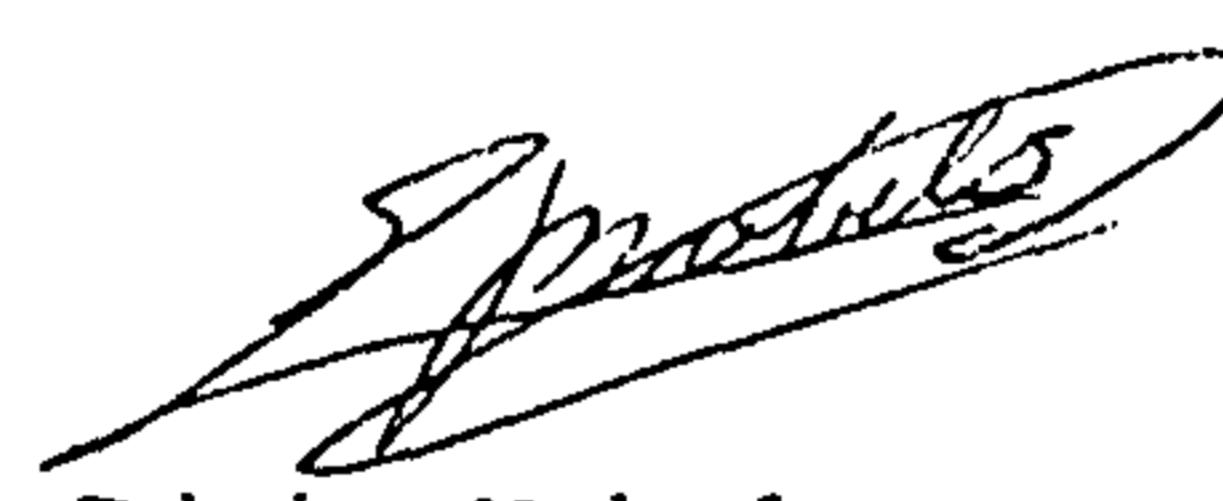
CC-000007

LISTA DE ASISTENTES

Mediante el presente documento, procedo de conformidad con lo que dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, en formar la lista de asistentes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TULIPANESA S. A. constatando por la lista de asistentes elaborada, que concurren su accionista el señor Johannes Stroomer Koop, por sus propios derechos, propietario de cinco mil acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un mil sucre cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, en consecuencia, se encuentra en la sala la totalidad del capital social que es de Cinco millones de sucre.


Guayaquil, 10 de Febrero del 2.000


Johannes Stroomer K. Edwin Nobels
PRESIDENTE DE LA JUNTA SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL





Tulipanesa s.a.

Guayaquil, Marzo 20, 1997

Casilla 09.01-4278
Teléfono (fax): 593-4-354326
Guayaquil - Ecuador

Señor
JOHANNES STROOMER KOOP
Ciudad

De mis consideraciones,

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TULIPANESA S.A. en su sesión del 20 de Marzo de 1997, tuvo el acierto de designar a usted Gerente General de la compañía TULIPANESA S.A. por un periodo de CINCO AÑOS, con amplias e ilimitadas facultades y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según consta en los Estatutos de la Empresa otorgado por Escritura Pública ante el Notario del Cantón Abogado Germán Castillo Suárez, el 15 de Enero de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Marzo de 1992.

Esperando que usted se digne aceptar la distinción otorgada, suscribo.

Atentamente,

Dr. Fausto Idrovo A.
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL con que me ha honrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Guayaquil, 20 de Marzo de 1997.

Johannes Stroomer Koop



presente fecha queda inscrito este
nombramiento de Gerente General
Folio 31.274 Registro Mercantil No.

224 Repertorio No. 14.538

Se archivan los Comprobantes de pago por los

Segundo I. Zurita Zambrano

Guayaquil, 30 de Mayo de 1997

LIC. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

T

Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el dia 10 de

2 Febrero del 2.000, resolvió aumentar el capital, reformar y

3 codificar íntegramente el estatuto social, autorizando al

4 Gerente General de la compañía a suscribir la escritura

5 respectiva y realizar todos los trámites relacionados con este

ccc 2308

6 acto societario. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL,

7 REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL

8 ESTATUTO SOCIAL.- *Johannes Stroomer K.*, en mi calidad

9 de Gerente General de TULIPANESA S. A., debidamente

10 autorizado por la Junta de Accionistas celebrada el dia diez de

11 Febrero del dos mil declaro lo siguiente. 3.1.- Que se aumenta

12 el capital social en quince millones de sures, mediante la

13 emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas

14 de un mil sures cada una, por lo tanto, la compañía girará en lo

15 sucesivo con un capital social de Veinte millones de sures, 3.2-

16 Que las quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas de

17 un mil sures cada una, que se emiten con consecuencias del

18 aumento de capital, son suscritas y pagadas en su totalidad en

19 numerario por su único accionista, 3.3.- Que como consecuencia

20 del aumento de capital, se reforma el artículo quinto en la forma

21 que consta en el acta, 3.4.- Que el accionista Johannes Stroomer

22 K., es de nacionalidad Holandesa con calidad de Inversionista

23 Nacional, 3.5 Que se reforma y codifica íntegramente los

24 estatutos sociales de la compañía, según consta del acta que se

25 inserta como documento habilitante. DECIMA:

26 DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Johannes

27 Stroomer K., por los derechos que representa como

28 General de Tulipanesa S. A., declara bajo juramento

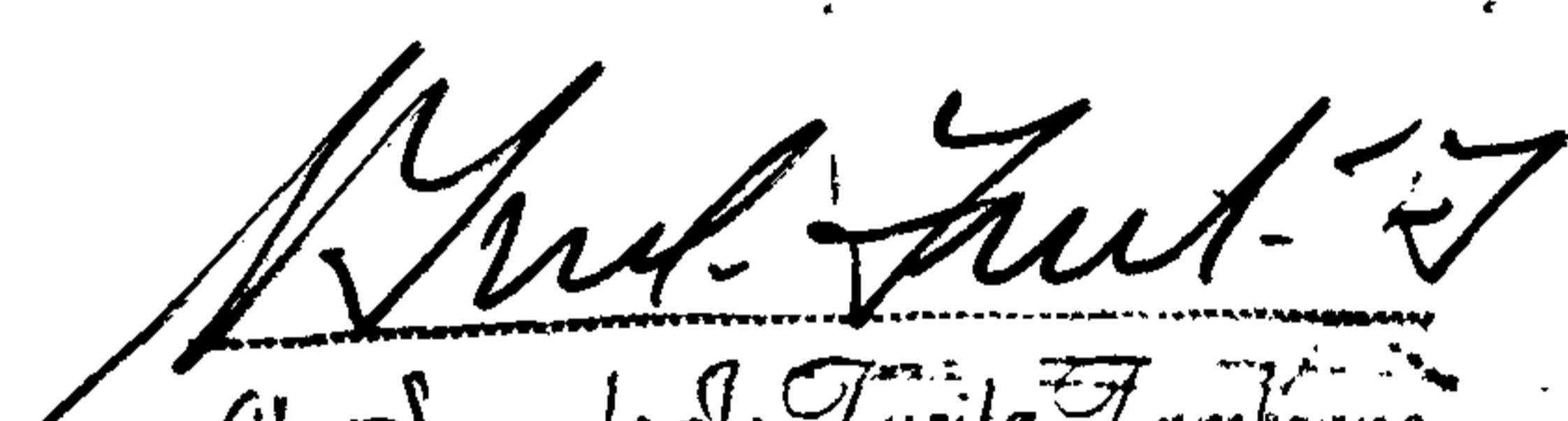
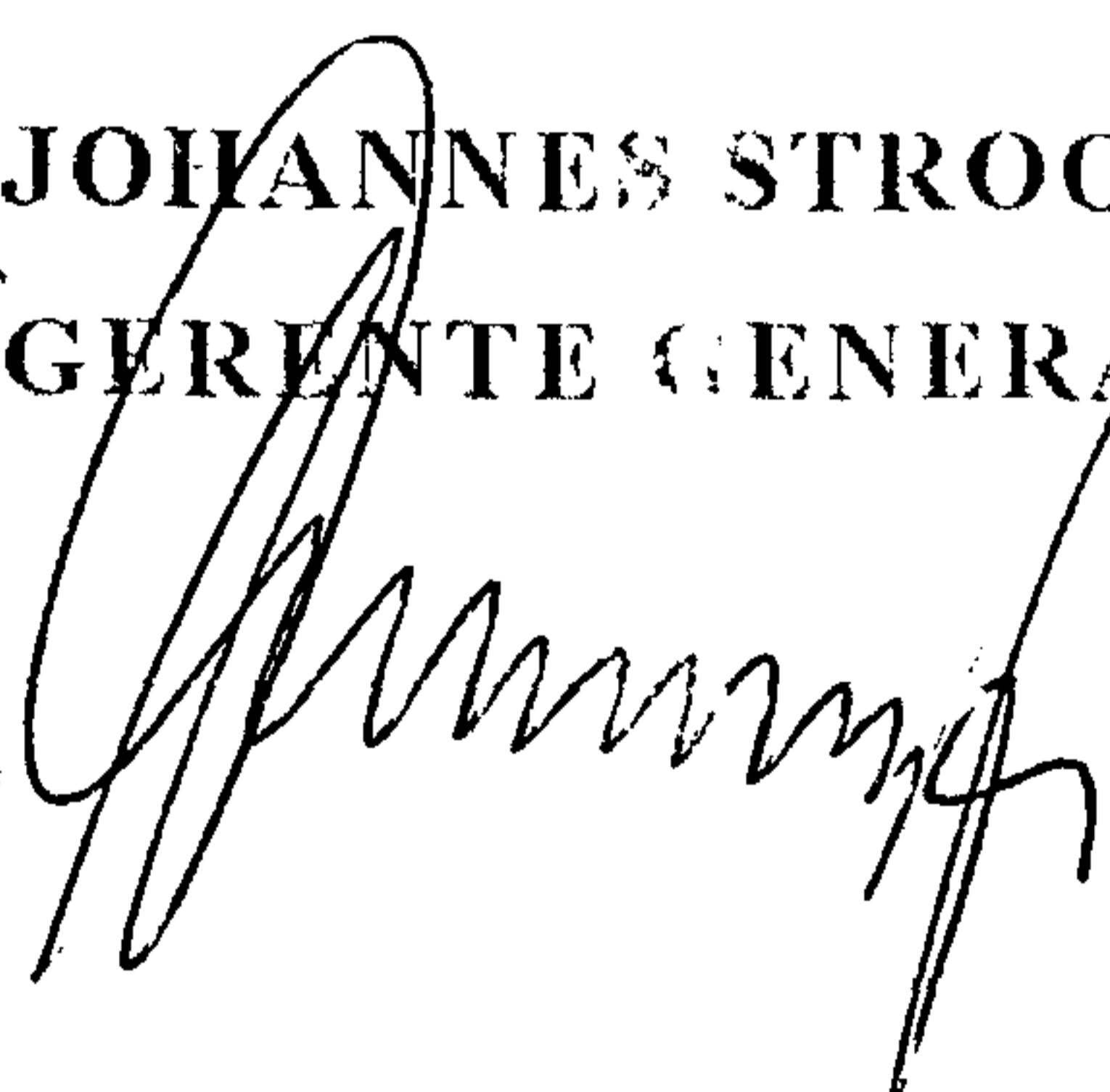


1 aumento de capital acordado por la Junta General de
2 Accionistas celebrada el diez de Febrero del dos mil, se
3 encuentra íntegramente suscrito. Agregue usted señor notario las
4 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
5 escritura e inserte los documentos habilitantes. Firma ilegible.

6 ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA.- REGISTRO
7 DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO CUATRO DOS
8 NUEVE DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA
9 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, PARA
10 QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.- Leída que les fue la
11 presente a los otorgantes, en alta y clara voz, de principio a fin,
12 estos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican,
13 firmando en unidad de acto conmigo el Notario DE TODO LO
14 CUAL DOY FE.-

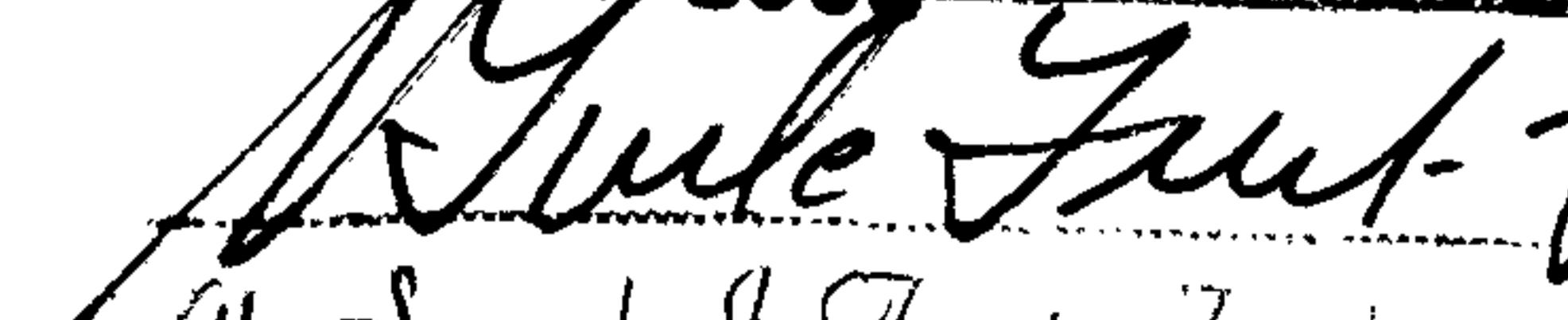
15
16 POR LA COMPAÑIA TULIPANESA S. A
17 R.U.C. 0991222235001

18
19 JOHANNES STROOMER K.
20 GERENTE GENERAL



Ab: Segundo I: Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

21
22
23
24
25 Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del C
Guayaquil en fe de ello confiero esta cota a
sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Gu
yaquil, a los - 1 MAR 2000 RA



Ab: Segundo I: Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





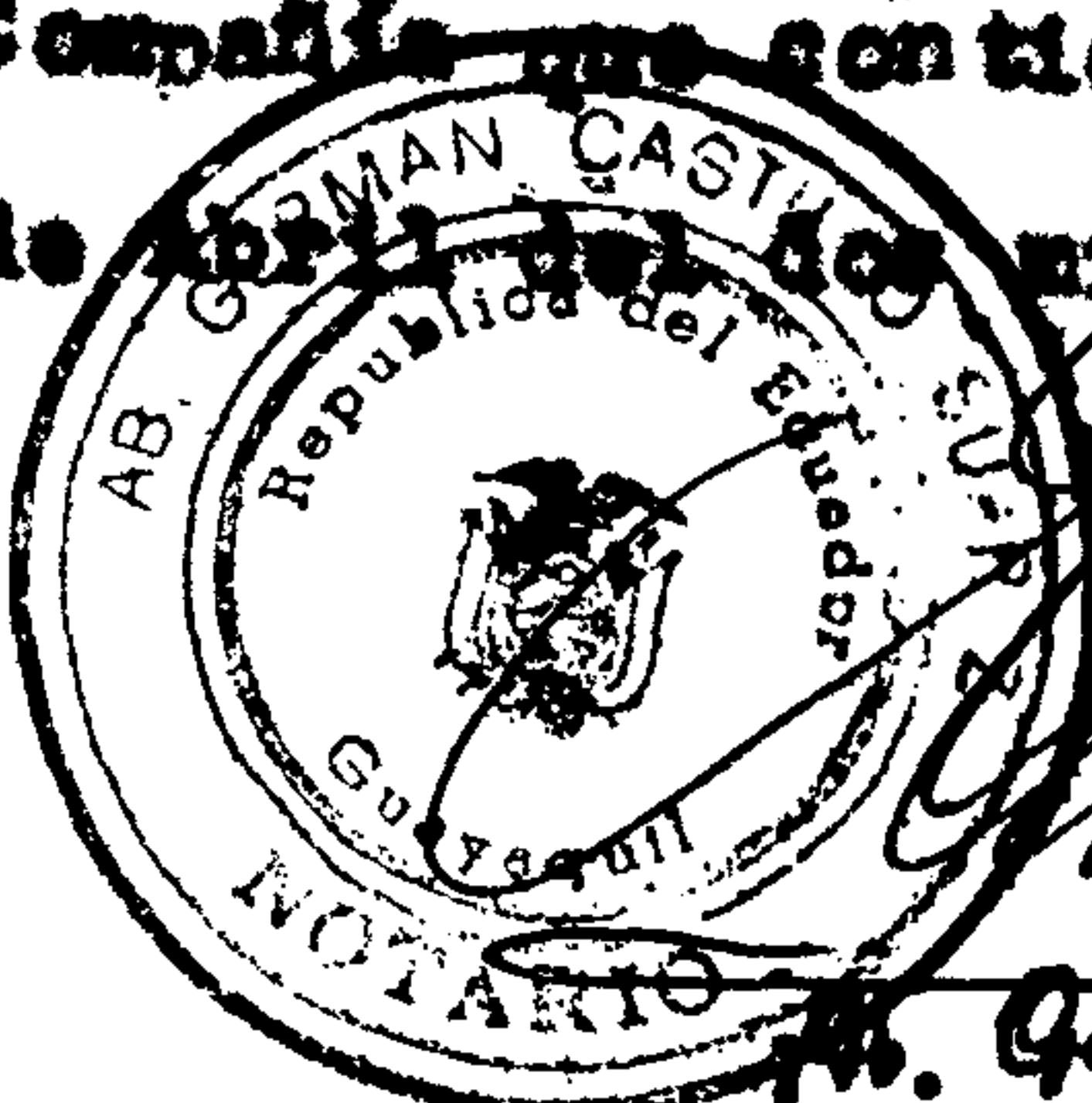
Ab. S. Ivone Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2000, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TULIPANESA S.A., EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0001583 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2000, POR LA QUE APROBO DICHO AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE DICHA COMPAÑIA.- GUAYAQUIL, A LOS TREINTAUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-

Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notaria Vigésimo Quinto de Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del quince de Enero de mil novecientos noventa y dos, de la Resolución No 00-G-IJ-0001583, expedida el treinta de Marzo del dos mil, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, tres de Abril de dos mil.- EL NOTARIO.-



Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Re-

solución número 00 - S- IJ - 0001583, dictada el 30 de Marzo del
2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) ,
fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada
TULIPANESA S. A. , de fejas 20.387 a 20.401, número 5.952 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 7.588 del Reportorio.- Guayaquil,
seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~CARLOS PONCE ALVARADO~~

~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~de la Cámara de Comercio~~

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública , en cumplimiento del Decreto 733 ,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_
pública, publicado en el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercan_
til Suplente.-

~~Todo Capital suscrito~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
a la compañía denominada TULIPANESA S. A .,- Guayaquil, seis de -
Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~CARLOS PONCE ALVARADO~~

~~Registrador Mercantil Suplente~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú_
blica a foja 4.682 del Registro Mercantil de 1.992, al margen de -
de inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil .-
El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Car~~ _

REC-10

tifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en rela-
ción al AUMENTO DE CAPITAL de la compañía denominada TULIPANESA S. A. -
Guayaquil, año de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplante
te.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVAREZ
Registrador Mercantil Suplante
del Ecuador